Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 204 /18

Asunción, 19 de marzo de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 163/17, CON EL COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y PATRIA S.A. DE SEGUROS.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 163/17 del 17 de marzo de 2017 suscrito con el Coaseguro Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros y Patria S.A. de Seguros; el Memorándum GCE/DAS 0098/18 del 01 de marzo de 2018 del Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC/DCG N° 021/2018 del 14 de marzo de 2018 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/149/2018 del 19 de marzo de 2018 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato informa la necesidad de ampliar las vigencias de las Pólizas correspondientes a: Lote 1- Sección Incendio Instalaciones, Lote 2- Sección Incendio Existencias y Lote 3- Sección Transporte Fluvial, del Contrato PR / EJ N° 163/17, por 31 días hasta el 20 de abril de 2018, en las mismas condiciones que fueron adjudicados;

Que se cuenta con saldo suficiente para cubrir el periodo de ampliación de plazo de pólizas;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que según Nota con expediente de entrada N° 3233 del 13 de marzo de 2018, la compañía líder del el Coaseguro ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS y PATRIA S.A. DE SEGUROS, da su conformidad para la ampliación del Contrato PR / EJ N° 163/17 solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones;

Que el Art. 56 de la Ley N° 1182/85 Carta Orgánica de PETROPAR, dispone: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa"*, motivo por el cual el Administrador del Contrato expresa que es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida debido al giro del negocio;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 204 /18

Asunción, 19 de marzo de 2018

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 163/17 del 17 de marzo de 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Coaseguro Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros y Patria S.A. de Seguros, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 163/17

En la ciudad de Asunción el día del mes de del año 2018, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá – Piso 14, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Coaseguro ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS y PATRIA S.A. DE SEGUROS** que en adelante se le llamará **EL ASEGURADOR** con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80021999-6 y 80003140-7, respectivamente representada en este acto por el **Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO**, con C.I. N° 699.783, en su carácter de representante del Coaseguro, con domicilio en la casa de la calle Aviadores del Chaco N° 1690, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se le llamará el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 163/17 del 17 de marzo de 2017, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 26/16 para la "CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR" ID N° 310.760, correspondientes al Lote 1- Sección Incendio Instalaciones, Lote 2- Sección Incendio Existencias y Lote 3- Sección Transporte Fluvial, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR acuerdan extender la cobertura de las Pólizas correspondientes a: Lote 1- Sección Incendio Instalaciones, Lote 2- Sección Incendio Existencias y Lote 3- Sección Transporte Fluvial por 31 días hasta el 20 de abril de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL ASEGURADOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presenta adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 163/17 del 17 de marzo de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / EJ N° 163/17, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL